Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 29

JUZGADO COMERCIAL 29- SECRETARIA Nº 58

70/2024 LOMAT S.A. c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE TEODORO GARCIA 1834 s/ORDINARIO

Buenos Aires, febrero de 2024.TB

1. Por presentado, por parte y por constituidos los domicilios indicados.

2. Se hace saber a las partes que para la incorporación de los escritos deberán seguir con los lineamientos de la Ac. 31/2020 de la CSJN (https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/Importantes/Escritos.pdf). Ello, con el objeto de permitir a todos los intervinientes un seguimiento más ordenado y eficiente del expediente electrónico.

A tal fin se deberá presentar: (i) un archivo único para el escrito de demanda o su contestación, así como también por cada escrito que se presente posteriormente con una descripción clara de su contenido; y (ii) un archivo único que contenga la documentación que se desee adjuntar. En caso de ser necesario adjuntar una mayor cantidad archivos, deberá agruparlos por tipo y detallar claramente en su descripción el contenido y en su caso número de orden total. Se recomienda para ello la obtención y aplicación de software libre para compilar, reunir y organizar diversos documentos en un solo archivo a subir como así también ajustar su peso (por ejemplo, https://tools.pdf24.org/es/).

3. En atención a que fracasó el procedimiento de mediación previa obligatoria (Ley 26.589) -como surge del comprobante digital acompañado-, se tiene por expedita la vía judicial.

4. De acuerdo con lo solicitado por la actora y con la pretensión de autos, se imprime el trámite de juicio **ORDINARIO** (Cpr. 319).

#38615860#398272582#20240223145941813

5. a) De la demanda, se traslado a **Consorcio de Propietarios Teodoro García 1834** para que comparezca y la conteste dentro de 15 días (arts. 338 y 355 CPCCN). Notifíquese.

b) En caso de resultar fallida la diligencia, sin petición previa, podrá reiterarla y se tendrá como denunciado el nuevo domicilio inserto en la pieza, procediéndose, en su caso, según Ley 22.172. Cuando debieran practicarse las diligencias mencionadas fuera del ámbito de competencia territorial del tribunal, en virtud de lo dispuesto por el art. 158 CPCCN, los plazos fijados se prorrogarán automáticamente con la sola inserción del mayor plazo en la cédula, sin necesidad de petición expresa.

c) Si las copias de traslado superan las 50 páginas, corresponderá acompañarlas a la cédula papel en Pen drive o CD (Resolución 3909/2010 CSJN).

d) Se hace saber que deberá ingresar la cédula dirigida a un domicilio en CABA para su diligenciamiento en la Mesa Receptora de PB o en la Mesa de Entradas de la Secretaría. Luego, podrá consultar el listado en https://drive.google.com/drive/folders/1kn12KTWWusePg6gneEW4PbhKe63TdT0o.

Una vez que retorne diligenciada, será escaneada y agregada en el expediente digital por Secretaría. Si fuera Ley 22.172 corresponderá presentarla en Secretaría para su sellado.

e) Con respecto al pedido de notificación bajo responsabilidad de la parte actora, previamente y con el objeto de garantizar la debida notificación de la demanda, remítase la cédula de modo regular. Con su resultado, peticione.

6. Se incorpora al registro informático la documentación acompañada en formato digital y se tiene presente la prueba ofrecida.

7. Notifíquese a la mediadora la promoción de esta causa. A tal fin se vincula el domicilio electrónico que surge del acta.

#38615860#398272582#20240223145941813

8. Se intima al letrado al ingreso del bono de derecho fijo (art. 51 inc. d Ley 23.187), bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Notifíquese por Secretaría.

9. Se intima a la actora a que integre la tasa de justicia junto con los intereses pretendidos -calculados hasta el efectivo ingreso del tributo- (conf. art. 4 y 9, Ley 23.898). Ello en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de estimar el tributo por Secretaría y aplicar la multa del 50% de la tasa omitida (conf. art. 11, párr. 2, Ley 23.898). Notifíquese por Secretaría.

FDO: FEDERICO ALBERTO GÜERRI. Juez P.A.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE ROBLEDO
Date: 2024.02.23 15:01:16 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO ALBERTO GUERRI
Date: 2024.02.23 15:11:29 ART

#38615860#398272582#20240223145941813